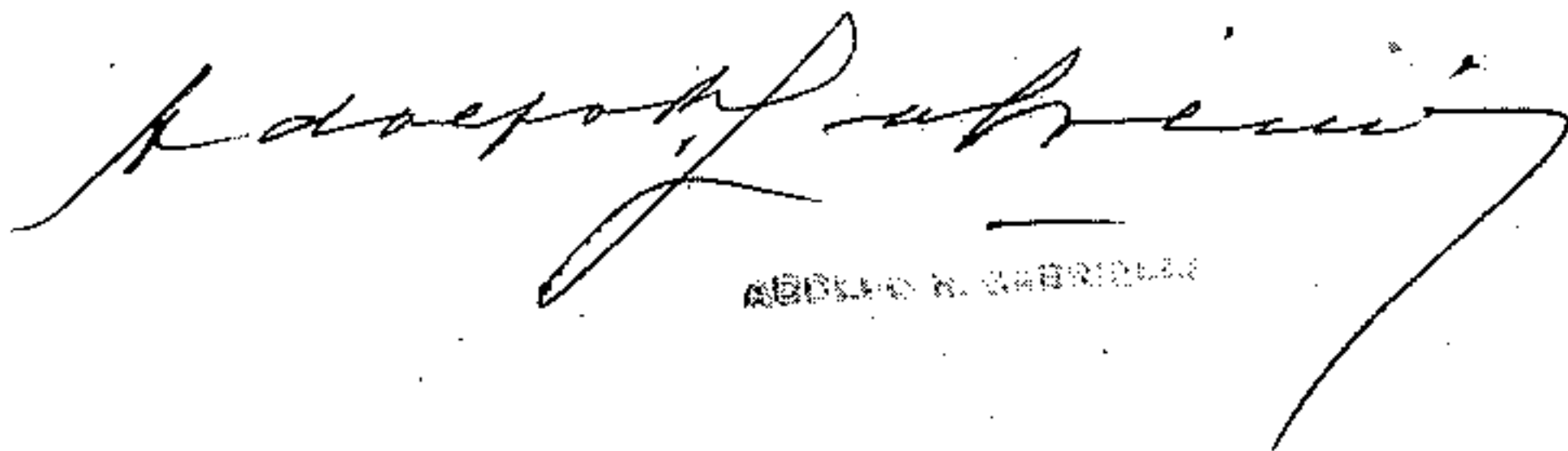


*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 25 de noviembre de 1980.

A los efectos de cumplimentar las diversas medidas que deberán disponerse de conformidad con lo establecido por la ley 22.316, remítase fotocopia de la misma a la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial a fin de que, a la brevedad, se sirva informar lo necesario para dar cumplimiento a los artículos 4 y 5 de la ley mencionada y adoptar los recaudos pertinentes con relación a los demás aspectos involucrados en la transferencia al Ministerio de Justicia de la Nación del Juzgado Nacional de // Primera Instancia de Registro.

Regístrese, hágase saber y archívese.



ADOLFO H. GARRICELLI